ADENDA No. 001.

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2025

MODALIDAD: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 014-029-2025

OBJETO: SUMINISTRO DE FRUTAS; VERDURAS Y HORTALIZAS PARA LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR3-BR8-BR29-BR23 Y CUANDO SEA REQUERIDO POR OTRA UNIDAD MILITAR Y/O DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE

El Director Regional Suroccidente Teniente Coronel (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución 561 del 27 de Abril de 2022 y en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite manifestar:

Que la entidad en cabeza de la integrante del comité técnico estructurador del proceso en mención de acuerdo a la aceptación de 2 observaciones realizadas por la sociedad MG Logística del pacifico S.A.S al pliego de condiciones definitivo la entidad en cabeza del ordenador del gasto procede a realizar modificaciones a las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones definitivo tanto en el numeral 5.3.1 denominado 5.3.1CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO- ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUISITOS PARA COMERCIALIZADORES y al FORMULARIO 05 denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE – REQUISITOS PARA COMERCIALIZADORES modificando 2 REQUISITOS PARA COMERCIALIZADORES así:

- Se retira él requisito de entregar copias vigentes de los registros sanitarios de los productos incluidos en el presente proceso de acuerdo al artículo 5 de la resolución 5109 de 2005 y a los artículos 38 al 42 de la Resolución 2674 de 2013 que exige la OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO SANITARIO para todo alimento que se expenda directamente al consumidor bajo marca de fábrica y además establece que el registro sanitario se identifique en el rotulado para los productos que aplique. **(NO APLICARIA)**

- Se modifica el siguiente requisito solicitado así: El oferente debe aportar contrato comercial directo o promesa de proveeduría con un pequeño productor, el cual debe pertenecer a alguno de los departamentos de la jurisdicción de la Agencia Logística Regional Suroccidente en Caldas, Quindío, Risaralda, Valle, Cauca o Nariño**. (Se elimina el requisito de presentación del acta de inspección sanitaria de la bodega acopio del pequeño productor)**

De acuerdo a lo anterior, se procede a modificar lo concerniente al requerimiento solicitado.

Este documento modifica los puntos expresamente señalados en la misma para el presente proceso; es de aclarar que los demás puntos no modificados se mantienen; de igual forma se recomienda su lectura total.

PRIMERO: Modifíquese el numeral 5.3.1 denominado 5.3.1CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO- ESPECIFICACIONES TECNICAS **REQUISITOS PARA COMERCIALIZADORES** del Pliego de Condiciones Definitivo SA SI 014-029-2025 el cual quedará así:

REQUISITOS PARA COMERCIALIZADORES

- Para el caso de los comercializadores se debe presentar acta de inspección sanitaria vigente del sitio de almacenamiento y de la planta productora (con concepto favorable o favorable con requerimientos) expedido por la respectiva entidad competente. En caso que la fecha de expedición del acta de inspección sea superior a un año, aportar solicitud de renovación radicada ante la autoridad sanitaria de forma física o digital, en cumplimiento de la ley 1437 de 2011 y ley 2080 de 2021 o según los estamentos que establezca la entidad territorial. De igual forma, aportar vínculo comercial directo con el productor.

  En virtud de la Ley 2046 de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos".

  - **El oferente debe aportar contrato comercial directo o promesa de proveeduría con un pequeño productor, el cual debe pertenecer a alguno de los departamentos de la jurisdicción de la Agencia Logística Regional Suroccidente en Caldas, Quindío, Risaralda, Valle, Cauca o Nariño.**

  - El pequeño productor debe contar con certificado expedido por secretaria de agricultura, pesca y desarrollo del municipio o departamento donde se encuentre ubicado.

- El oferente debe aportar copia de acta de inspección sanitaria vigente con concepto favorable otorgada por secretaria de salud municipal, distrital o departamental a mínimo 3 vehículos de transporte tipo furgón y/o vehículo cerrado que serán encargados de la distribución los mismos, deben garantizar un ambiente fresco, seco y bajo condiciones que eviten contaminación. El vehículo deberá estar identificado en un lugar visible con la frase "TRANSPORTE DE ALIMENTOS" (Anexar Fotografías de los vehículos). Si el acta de inspección sanitaria supera el año de expedición, se solicita documento de radicación de renovación ante la autoridad competente.

- Presentar documentación que acredite que el vehículo cuenta con título de propiedad, en el caso que este sea alquilado presentar contrato de alquiler vigente y/o leasing según el caso, que corresponda con el concepto favorable aportado con una duración igual a la ejecución del contrato y dos (2) meses más.

- El oferente debe entregar copias de Exámenes laboratorio clínico (KOH uñas, frotis de garganta y coprológico), certificación de curso de manipulación de alimentos y certificados de aptitud medica del personal que labora en la empresa y hace parte del proceso de producción y distribución (mínimo 3 personas) en cumplimiento de la resolución 2674 de 2013. Para soportar vinculación con la empresa debe aportar la última planilla de pago de seguridad social y la agencia logística podrá verificar esta información.

  Nota 1: En cumplimiento de la ley 23 de 1981, la historia clínica requiere consentimiento del empleado, por lo tanto, debe contar con su firma autorizando su publicación.

  Nota 2: Si en el concepto de aptitud médica el profesional de la salud menciona o incluye que tuvo en cuenta los tres exámenes coprológicos, nasofaríngeo y koh, no es necesario aportar dichos exámenes aparte en este proceso.

  Nota 3: en caso que la capacitación sea realizada por un tercero, se debe demostrar la idoneidad del profesional y certificaciones, según el municipio donde se realicen.

- Presentar copia de certificado de fumigación y desratización emitido por entidad autorizada y certificada por la secretaria de salud Municipal o Departamental de planta de proceso (COMERCIALIZADOR) vigente donde se mencionen los productos aplicados y dosificaciones.

- El oferente debe cumplir con normas de BPM y demás requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013.

- La Agencia Logística Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo

  podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

SEGUNDO: Modifíquese el **FORMULARIO 5** denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE"- REQUISITOS PARA COMERCIALIZADORES del Pliego de Condiciones Definitivo SA SI 014-029-2025 el cual quedará así:

FORMULARIO No. 5
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE PARA CADA LOTE".

Especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien que garanticen la correcta ejecución del contrato. Los requerimientos descritos a continuación son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o Incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al **RECHAZO** de la oferta.

REQUISITOS PARA COMERCIALIZADORES

- Para el caso de los comercializadores se debe presentar acta de inspección sanitaria vigente del sitio de almacenamiento y de la planta productora (con concepto favorable o favorable con requerimientos) expedido por la respectiva entidad competente. En caso que la fecha de expedición del acta de inspección sea superior a un año, aportar solicitud de renovación radicada ante la autoridad sanitaria de forma física o digital, en cumplimiento de la ley 1437 de 2011 y ley 2080 de 2021 o según los estamentos que establezca la entidad territorial. De igual forma, aportar vínculo comercial directo con el productor.

  En virtud de la Ley 2046 de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos".

  - **El oferente debe aportar contrato comercial directo o promesa de proveeduría con un pequeño productor, el cual debe pertenecer a alguno de los departamentos de la jurisdicción de la Agencia Logística Regional Suroccidente en Caldas, Quindío, Risaralda, Valle, Cauca o Nariño.**

  - El pequeño productor debe contar con certificado expedido por secretaria de agricultura, pesca y desarrollo del municipio o departamento donde se encuentre ubicado.

- El oferente debe aportar copia de acta de inspección sanitaria vigente con concepto favorable otorgada por secretaria de salud municipal, distrital o departamental a mínimo 3 vehículos de transporte tipo furgón y/o vehículo cerrado que serán encargados de la distribución los mismos, deben garantizar un ambiente fresco, seco y bajo condiciones que eviten contaminación. El vehículo deberá estar identificado en un lugar visible con la frase "TRANSPORTE DE ALIMENTOS" (Anexar Fotografías de los vehículos). Si el acta de inspección sanitaria supera el año de expedición, se solicita documento de radicación de renovación ante la autoridad competente.

- Presentar documentación que acredite que el vehículo cuenta con título de propiedad, en el caso que este sea alquilado presentar contrato de alquiler vigente y/o leasing según el caso, que corresponda con el concepto favorable aportado con una duración igual a la ejecución del contrato y dos (2) meses más.

- El oferente debe entregar copias de Exámenes laboratorio clínico (KOH uñas, frotis de garganta y coprológico), certificación de curso de manipulación de alimentos y certificados de aptitud medica del personal que labora en la empresa y hace parte del proceso de producción y distribución (mínimo 3 personas) en cumplimiento de la resolución 2674 de 2013. Para soportar vinculación con la empresa debe aportar la última planilla de pago de seguridad social y la agencia logística podrá verificar esta información.

  Nota 1: En cumplimiento de la ley 23 de 1981, la historia clínica requiere consentimiento del empleado, por lo tanto, debe contar con su firma autorizando su publicación.

  Nota 2: Si en el concepto de aptitud médica el profesional de la salud menciona o incluye que tuvo en cuenta los tres exámenes coprológicos, nasofaríngeo y koh, no es necesario aportar dichos exámenes aparte en este proceso.

Nota 3: en caso que la capacitación sea realizada por un tercero, se debe demostrar la idoneidad del profesional y certificaciones, según el municipio donde se realicen.

- Presentar copia de certificado de fumigación y desratización emitido por entidad autorizada y certificada por la secretaria de salud Municipal o Departamental de planta de proceso (COMERCIALIZADOR) vigente donde se mencionen los productos aplicados y dosificaciones.

- El oferente debe cumplir con normas de BPM y demás requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013.

- La Agencia Logística Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo

  podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.1 se pública la presente Acta, garantizando los principios de libre concurrencia y transparencia (Ley 82 de 1993, C.N.)

Atentamente,

Teniente Coronel (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO
DIRECTOR DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE

Elaboró: P.D Natalia M. Garcia
Cargo. Profesional Defensa

Revisó: PD. Lenin Olmedo Martínez
Cargo: Coordinador Contratos

Aprobó: Teniente Coronel (RA) José Alexander Pedraza Dorado
Director Regional Suroccidente